

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

14315 *Resolución de 14 de julio de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Traslatio.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Traslatio resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Javier Grande Pérez, don Mario Cardama Barrientos, don José Luis Bastos Carballo y la entidad «Asociación de Amigos de la Ruta Marítima del Apóstol Santiago a Galicia» en virtud de escritura otorgada ante el notario de Vigo don José Antonio Rodríguez Gonzalez el 28 de julio de 2017 con el número 2172 de protocolo, rectificadas por otras otorgadas ante el notario de Vigo don Miguel Lucas Sánchez el 21 de junio de 2018 protocolo 1695, 26 de septiembre de 2019 protocolo 2661 y 19 de febrero de 2019 protocolo 573.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle San Miguel, número 1 Bajo, código postal 36.208 de Vigo, Pontevedra, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta y unos mil cien euros (31.100 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Difundir y promover el Camino de Santiago, en especial a través de la tradición de la Traslatio. El carácter jacobeo y marítimo de esta tradición serán los valores informadores que, indisociablemente, informarán los fines y actividades de la Fundación.

Difundir y promover la práctica de la vela en grandes veleros, por toda la geografía española, sin perjuicio del ámbito internacional, favoreciendo la interrelación cultural y entre la juventud.

Difundir y promover el patrimonio cultural, material e inmaterial, de la villa de Bouzas y de Vigo, la tradición del Caballero de las Conchas en tanto hecho esencialmente relacionado con la Traslatio y, en general, de la Tradición Jacobea y sus rutas marítimas.

Promover internacionalmente la peregrinación por mar a Santiago de Compostela.

Promover internacionalmente la difusión turística asociada al Hecho Jacobeo y a la Traslatio.

Fomentar el reconocimiento de la historia y patrimonio inmaterial de la Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos en tanto institución que recuperó la tradición del

Caballero de la Conchas como elemento integrante de la Traslato y de singular relevancia en las Tradición Jacobea.

Quinto. *Patronato*.

Patronos:

Don Mario Cardama Barrientos, doña María del Carmen Sanmartín Gómez, don José Luis Bastos Carballo, la entidad «Asociación de Amigos de la Ruta Marítima del Apóstol Santiago a Galicia», don Julio Lloves Vieira y las entidades mercantiles, Bodegas Terras Gauda, S.A., «Incargo Galicia, S.L.», «Delta Vigo, S.L.» y «Grupo Corporativo Ges Sports, S.L.».

Cargos:

Presidente: Don Mario Cardama Barrientos.

Vicepresidente: Doña María del Carmen Sanmartín Gómez.

Secretario: Asociación de Amigos de la Ruta Marítima del Apóstol Santiago a Galicia, representada por don Javier Grande Pérez.

Vicesecretario no patrono: Don Avelino Manuel San Luis Costas.

Vocales: Don José Luis Bastos Carballo, don Julio Lloves Vieira, Bodegas Terras Gauda, S.A., representada por don Antón Fonseca Fernández, «Incargo Galicia, S.L.» representada por don Javier Castro Pereira, Delta Vigo, S.L. representada por don Francisco Javier Puga González y Grupo Corporativo Ges Sports, S.L., representada por don Manuel Fernández Vilaríño.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y

suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 23 de agosto de 2019.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Traslato su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de julio de 2020.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.